

AUTO No.

131-0929

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

04 NOV 2015

EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-4394 del 5 de octubre de 2015, el señor **CARLOS EMILIO CASTAÑO BUITRAGO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.551.701, actuando en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio denominado **ASERRIOS Y SUMINISTROS LA AUTOPISTA**, con matricula mercantil número 00053159, presento ante la Corporación solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistemas de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas residuales domésticas y no Domésticas, a generarse en el predio identificado con F.M.I 020-4827 ubicado en la vereda la Mosca del Municipio de Guarne.

Que una vez revisada la información, se evidencio que encontraba incompleta conforme al requisito exigido en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 3930 de 2010, Artículo 42), por lo tanto, a través de Oficio N° 131-1362 del 15 de octubre de 2015, la Corporación requirió al propietario del establecimiento de comercio el señor **CARLOS EMILIO CASTAÑO BUITRAGO**, para que, en un término máximo de diez (10) días hábiles, presentara el plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo. En formato análogo tamaño 100cm. X70 cm. Y copia digital de los mismos, firmado por quien lo elabora.

Que mediante Oficio No 131-4715 del 26 de octubre de 2015, el señor **CARLOS EMILIO CASTAÑO BUITRAGO**, actuando en calidad de propietario del establecimiento de comercio, dio respuesta al Oficio N°131-1362 del 15 de octubre de 2015, aportando la información exigida para dar continuidad al trámite ambiental de permiso de vertimientos.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** reúne los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, antes Decreto 3930 de 2010, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por el señor **CARLOS EMILIO CASTAÑO BUITRAGO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.551.701, actuando en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio denominado **ASERRIOS Y SUMINISTROS LA AUTOPISTA**, con matricula mercantil número 00053159, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las aguas residuales Domésticas y no Domésticas, a generarse en el predio identificado con F.M.I 020-4827 ubicado en la vereda la Mosca del Municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los radicados No.131-4394 del 5 de octubre y 131-4715 del 26 de octubre de 2015.

ARTICULO TERCERO: INFORMESE al representante legal que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución No.112-1020 del 1 de abril de 2013y Resolución 112-1818 del 08 de mayo del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

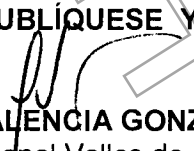
ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la PUBLICACION del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALENCIA GONZALEZ
Director (E) Regional Valles de San Nicolás

*Proyectó: P. Úsuga Z
Expediente: 05.318.04.22685
Proceso: Tramite Ambiental
Asunto: Vertimientos*